

DECRETO N° 2972 M.S.
R.U. N° 2.404.178

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

PARANÁ, 15 OCT 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la Aprobación del Convenio Marco de Pasantías celebrado entre la FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL dependiente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS (U.N.E.R.) y el MINISTERIO DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene como objeto implementar pasantías en diferentes efectores de la salud, profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, realizar prácticas complementarias a su formación académica, incorporar saberes, habilidades y actitudes, y adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción laboral;

Que la situación de pasantía no crea ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y la Facultad, no generándose relación jurídica laboral con el Ministerio, siempre y cuando la misma cumpla con las condiciones legales vigentes;

Que los pasantes realizarán actividades con una carga horaria semanal de hasta VEINTE (20) horas, previéndose las mismas en los acuerdos individuales con los estudiantes;

Que los pasantes recibirán una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, en forma mensual por período vencido, en consideración del Decreto N° 70/11 y la Resolución N° 383/16, ambos del M.E.H.yF.;

Que el presente Convenio tienen vigencia a partir de la fecha de su firma y por el término de TRES (3) años, y será prorrogado automáticamente por un año, pudiendo cualquiera de las partes rescindir los mismos mediante comunicación escrita con antelación no inferior a treinta (30) días;

Que el DEPARTAMENTO CAPACITACIÓN, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN, dependiente de la DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado intervención de su competencia;

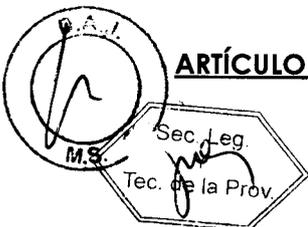
Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha dictaminado al respecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Convenio Marco celebrado entre la FACULTAD



DECRETO N° 2972 M.S.
R.U. N° 2.404.178

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DE TRABAJO SOCIAL dependiente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS (U.N.E.R.) y el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA, que agregado forma parte integrante del presente Decreto, con el objeto de implementar pasantías en diferentes efectores de la salud, profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, realizar prácticas complementarias a su formación académica, incorporar saberes, habilidades y actitudes, y adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción laboral, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

CM.-

Saci Leg.

BORDET
VELAZQUEZ

CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS

----- Entre la **Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos**, representada por la Decana, Mg. Sandra Marcela Arito, con domicilio en Almirante Brown 54, de la ciudad de Paraná Entre Ríos, en adelante "LA FACULTAD" por una parte, por la otra el **Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos**, representado por la Ministra, Mg. Sonia Velazquez, con domicilio en calle 25 de mayo 139 de la misma ciudad y provincia, en adelante "EL MINISTERIO", acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Objetivos. El presente tiene por objeto implementar pasantías en el ámbito de la EL MINISTERIO destinado a los estudiantes de LA FACULTAD con los objetivos del sistema de pasantías educativas previsto en la Ley 26.427, entre otros: a. Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria; b. Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan; c. Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, en especial del sistema de Salud Pública; d. Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral; e. Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes; f. Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -----

SEGUNDA: Vínculo.- La situación de pasantía no crea ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y LA FACULTAD, no generándose relación jurídica laboral con EL MINISTERIO siempre y cuando la misma cumpla con las condiciones legales vigentes. El cumplimiento del presente acuerdo no implica para LA FACULTAD erogación alguna. En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplica la Ley 26.427 y sus reglamentaciones y las disposiciones vigentes de la universidad que se adjuntan al presente convenio. -----

[Handwritten signature]

TERCERA: Obligación de EL MINISTERIO. EL MINISTERIO se obliga a posibilitar el cumplimiento de los objetivos educativos de LA FACULTAD.

ALEJANDRO D. SANTANA
Escribano Mayor de Gobierno
Prov. de E. Ríos

CUARTA: Carga horaria. Los pasantes realizarán actividades con una carga horaria semanales de hasta VEINTE (20) horas semanales. La distribución de la carga horaria debe preverse en los acuerdos individuales con los estudiantes conforme al Artículo 7° de la Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social 825/09 y Ministerio de Educación 338/09. La jornada no podrá superar las seis horas con treinta minutos. En ningún caso se pueden desarrollar pasantías en tareas calificadas como penosas, riesgosas o insalubres. -----

QUINTA: Cupo. Plazo duración convenio. Rescisión. EL MINISTERIO podrá tener hasta 1092 pasantes. El plazo de este convenio es de TRES (3) años a partir del día de la firma, renovándose de pleno derecho por igual lapso, salvo que las partes lo rescindan comunicando tal voluntad fehacientemente con TREINTA (30) días de anticipación, sin perjuicio de continuar las pasantías individuales en curso hasta la finalización de las mismas. -----

SEXTA: Asignación estímulo. Los/as pasantes recibirán una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, determinada por el Decreto N° 70/11 M.E.H.yF. y la Resolución N° 383/16 M.E.H.yF., en forma mensual por periodo vencido, que se abonara dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, previa certificación que acredite las tareas realizadas en el marco del Plan de Trabajo extendida y planilla de asistencia. Dicho monto no sufrirá deducción alguna. -----

SÉPTIMA: Informes. Al vencimiento de las respectivas pasantías los pasantes realizarán un informe, el que será evaluado y refrendado por el docente guía y el tutor, sirviendo ésta de certificación correspondiente de las actividades realizadas que se remitirán a LA FACULTAD. Cada SEIS (6) meses el docente guía y el tutor presentarán a LA FACULTAD un informe conjunto sobre el desarrollo de la pasantía a cuyo fin solicitarán la previa opinión del pasante. -----



OCTAVA: Beneficios. Los pasantes recibirán, con arreglo a las características del trabajo que realice, todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de EL MINISTERIO en cuanto a comedor, vianda, transporte, ~~francos~~ y descansos conforme a las reglamentaciones internas.-----

ALEJANDRO D. SANTANA
Escribano Mayor de Gobierno
Prov. de E. Ríos

NOVENA: Duración de las pasantías. El lapso de las pasantías individuales tendrán un mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) pudiendo renovarse por SEIS (6) meses adicionales, de común acuerdo entre el pasante y EL MINISTERIO. Cualquiera de ellos podrá rescindir el convenio individual comunicándolo con TREINTA (30) días de anticipación y sin que por ello se deba abonar indemnización alguna.-----

DÉCIMA: Licencias. El pasante gozará de las siguientes licencias: 1.- El régimen de asistencia y licencias por exámenes, enfermedad y accidentes deben ser iguales a los de los trabajadores de EL MINISTERIO. Los acuerdos individuales no podrán rescindirse por causa de enfermedad o accidente, ya sea inculpables o las previstas en la Ley 24.557, ni por causa de maternidad. Las pasantías de las alumnas se suspenderán en el período comprendido entre los CUARENTA Y CINCO (45) días anteriores al parto y hasta CUARENTA Y CINCO (45) días posteriores al mismo. Durante dicho período no percibirá la asignación estímulo del empleador, mas tendrá garantizada su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos.-----

DÉCIMOPRIMERA: Cobertura de Salud y Obra Social. EL MINISTERIO otorgará a los pasantes cobertura médica de emergencia y, además, otorgará a los mismos los beneficios de la Ley de Riesgos de Trabajo con la misma aseguradora que el resto de sus empleados. Se debe otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley de Obras Sociales N° 23.660, conforme lo establecido en la Resolución 1.225/2009 de la Superintendencia de Servicio de Salud, siendo a cargo de EL MINISTERIO abonar la totalidad de dicha cobertura.-----

DÉCIMO SEGUNDA: Obligaciones de los pasantes. Los pasantes deben ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de EL MINISTERIO en



un todo de acuerdo con la legislación vigente; considerar toda información confidencial que así le sea calificada por el responsable de EL MINISTERIO. La infracción a estas obligaciones son causales para que EL MINISTERIO deje sin efecto la pasantía en forma inmediata, previa comunicación a LA FACULTAD.

DÉCIMOTERCERA: Propiedad Intelectual. El régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante, previsto en el Artículo 6°, Inciso g) de la Ley 26.427, deberá sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. En su caso, se tendrá en cuenta la actividad del tutor y la cátedra. La publicación de las conclusiones deberán contener: la mención de las partes intervinientes, el nombre del pasante y que fueron obtenidos en el contexto del presente convenio.-----

DÉCIMOCUARTA: Representantes. EL MINISTERIO designa a la Sra. Ministra Mg. Sonia Velazquez DNI N° 17.514.326 y LA FACULTAD a la Sra. Decana, Mg. Sandra Marcela Arito DNI 17.514.865, a suscribir los acuerdos individuales de pasantías educativas, los que deberán registrarse de conformidad a lo previsto en la Ordenanza de la Universidad Nacional de Entre Ríos. -----

DÉCIMOQUINTA: Gastos administrativos. Los gastos administrativos se establecen en un CINCO (5) por ciento del valor de la asignación estímulo y EL MINISTERIO debe transferirlos a LA FACULTAD dentro de los DIEZ (10) días de vencido el período mensual. No pueden deducirse en todo o en parte a la asignación estímulo. -----

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los diez días del mes de mayo de dos mil veintiuno.-----




Mg. Sandra Marcela ARITO
Decana
Facultad de Trabajo Social-UNER